



# 2015 DESOCUPADO

**SOLICITUD DE EXENCION DE:**

Tasa General de Inmuebles é Impuesto Inmobiliario

Catastro N°

**COD. TRIB. MUNICIPAL – ORDENANZA N° 13.254 y Modificatoria N° 14.335/12**

**Declaración Jurada para acceder al beneficio – Período Fiscal 2015 (Resol. Gral. N° 034/14)**

**Datos del Titular**

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

/ /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.

**Datos de grupo familiar o conviviente:**

Apellido y Nombre	Parentesco	D:N:I:	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

- Características:** Precaria  Semiprecaria  Modesta  Confortable
  - N° de ambientes:** Ambiente único  - Dormitorios  - Living  - Comedor  - Cocina  - Baños  - Garaje  - De planta baja únicamente: si  no  Cantidad de pisos
  - Estructura:** Ladrillón  - ladrillo  - Bloques  - Maderas  - Adobe  - otros
  - Techos:** Losa  - Teja  - Tejuela  - Chapas de Zinc  - Madera  - Chapas de cartón
  - Pisos:** Mosaico  - Cerámicas  - Cemento  - Tierra  otros
  - Baño:** Conectado a la red cloacal  - Cámara Séptica  - Pozo ciego
  - Luz:** Eléctrica  - Mecheros  - Velas
  - Agua:** Domiciliaria  - Grifo interno en el patio  - Grifo público
  - Gas:** Natural  - Cilindro  - Garrafa
  - Teléfono** Si  - No  - T. V p/cable Si  No  - Vehículo Si  No  (Modelo.....)
- Marcar con una x lo que corresponda.

En mi carácter de titular (DESOCUPADO) declaro bajo juramento que los datos consignados son el reflejo fiel de la verdad.

**SANCIONES:** Artículo 64 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N°6330/91 – Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: " Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....  
firma  
.....



**PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO 2.015 – COD. TRIB. MUNIC. ORD. 13.254 (TEXTO ORDENADO) y MODIF. N° 14.335/12 (RESOL. GRAL. N° 034/14) DEBERAN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Fotocopia de primera y segunda hoja del Documento de Identidad del solicitante y grupo familiar.
- En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia del certificado de defunción.
- Cédula parcelaria actualizada con CERTIFICACION DE UNICO BIEN del titular y/o de su cónyuge, y de otros titulares si los hubiere. (\$ 25,00). En caso de presentarse la propiedad a nombre de I.P.D.U.V. u otra empresa, deberá adjuntar acta de entrega de vivienda, y/o Flia. Propietaria (En caso de poseer número de Cuenta Municipal deberá efectuar la unificación correspondiente (of. Tasas e Impuestos).-En caso de divorcio no registrado en cedula parcelaria presentar fotocopia de acta de sentencia para verificar los bienes gananciales.
- Certificado de indigencia (Boleta de luz o agua en el que conste que poseen subsidio) y declaración Jurada de Ingresos expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- EN CASO DE HABER MAS DE UN TITULAR DEL INMUEBLE; DEBERA PRESENTAR CONSTANCIA DE INGRESOS DE CADA UNO.-
- Fotocopia de recibo de cobro del SUH, PEC, Plan Progresar y /o Plan Joven o Pancita.
- Haber bruto mensual del Grupo Familiar no debe superar los \$ 3.120. (De TODOS los TITULARES del inmueble). Este importe será actualizado, cuando se cuente con la Ordenanza que actualice la cantidad de Unidades Tributarias, (relacionadas al haber bruto mensual).-
- CERTIFICADO NEGATIVO DEL ANSES [WWW.ANSES.COM.AR](http://WWW.ANSES.COM.AR) del grupo familiar de 18 años en adelante.
- Sellado de \$ 4,50 ((cuatro pesos con cincuenta centavos).-
- Sacar fotocopia del formulario antes de ser presentado

**IMPORTANTE:**

**Ord. 13254 Texto Ordenado.- "ARTICULO 248.- Las exenciones previstas en los incisos n) y o) del Art. 246, no serán de aplicación para los inmuebles ubicados en la zona "Primera B".-**

**ATENCIÓN: FECHA DE PRESENTACION A PARTIR DEL 01 /12/14 AL 31/12/2014 en Oficina Administrativa de Rentas (Av. Paraguay N° 1240 C.C.M. 2da. etapa), en el horario de 8:00 a 13:00 hs.**

**La fecha de presentación para gozar del beneficio es exención anual, vence el 31/12/2014. Los contribuyentes que formulen sus pedidos a partir de Enero de 2015, gozarán del beneficio de exención a partir del anticipo siguiente al de la interposición al pedido. Ej. Si presenta en Enero/2015, el beneficio será a partir de Febrero/2015 y hasta el 31 de Diciembre de ese año. Si presenta en Febrero/2015, el beneficio será a partir de Marzo hasta Diciembre/2015 y así sucesivamente.-**

**USUFRUCTUARIOS ABSTENERSE**